

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

➤ **REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

PAG.

CARÁTULA. ----- 1

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.----- 2

REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.----- 4 - 7

CONSIDERANDO

Qué dentro de las facultades expresadas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se encuentra la de expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, 2016-2018, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Municipal de la Crónica de Zinacantepec, Estado de México, así como las funciones del Cronista Municipal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México;
- II. Consejo Municipal: Al Consejo de la Crónica Municipal de Zinacantepec, conformado con fundamento en lo establecido en los Artículos 147 T y 147 U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- III. Cronista Municipal: Al Servidor Público elegido por el cuerpo colegiado de Cabildo, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV del Régimen Administrativo, Capítulo Décimo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA

Artículo 3.- El Consejo Municipal de la Crónica, es el órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal de Zinacantepec, a fin de llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan dentro del Municipio de Zinacantepec, que por su trascendencia, impacto social y relevancia, sean dignas de estudio, conocimiento, difusión y registro.

Artículo 4.- Son facultades del Consejo, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Establecer los planes, programas y cronograma de actividades, para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio;
- III. Difundir a través de los diferentes medios; el conocimiento del patrimonio histórico cultural del municipio;
- IV. Organizar y participar en eventos y foros de difusión de la Crónica Municipal;
- V. Celebrar convenios con Instituciones Educativas de nivel superior, a efecto de dar a conocer la Crónica Municipal;
- VI. Representar al Municipio en actos culturales, con otros Municipios, Estados o Países;
- VII. Asesorar al Ayuntamiento en todas las publicaciones y actividades culturales en las que resalten los hechos sucedidos en el Municipio de Zinacantepec, que tuvieron consecuencia y trascendencia y forman parte de su historia;
- VIII. Publicar la crónica acerca del Municipio de Zinacantepec;
- IX. Participar en publicaciones municipales, estatales, nacionales o internacionales; en conferencias, simposios y congresos de historia y cultura que se relacionen con sus costumbres o hechos relevantes del Municipio de Zinacantepec;

- X. Asentar los acuerdos y resoluciones, que se dicten en el acta de la sesión correspondiente, la que se adjuntará al expediente que se forme de dicha sesión;
- XI. Difundir, propiciar y promover actividades y eventos culturales, reuniones, simposios o publicaciones para dar a conocer sus trabajos, las crónicas y trabajos que realice el cronista o sus invitados; en coordinación con la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, así como con la Coordinación de Comunicación Social de la Administración Municipal;
- XII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos histórico-culturales involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- XIII. Realizar investigaciones en materia de historia local y regional, destacando los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales, anecdóticos y trascendentales del Municipio;
- XIV. Coordinar las tareas y programas para la recopilación de la memoria histórica de los barrios y colonias del Municipio;
- XV. Difundir los valores históricos, patrimoniales, humanos y artesanales del Municipio;
- XVI. Emitir las bases de la organización y operación interna del Consejo;
- XVII. Fungir como consultor de las diferentes instituciones y archivos municipales y demás casos de su competencia; y
- XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 5.- El Consejo de la Crónica, estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un secretario, que será el/la Cronista del Municipio;
- III. Siete vocales, que serán:
 - a) El/la Presidente (a) de la Comisión Edilicia de Educación;
 - b) El/la Presidente (a) de la Comisión de Cultura y Recreación;
 - c) El/la Secretario (a) del Ayuntamiento, (Responsable del Archivo Municipal);
 - d) El/la Director (a) de Educación, Cultura y Turismo;
 - e) Tres representantes de instituciones u organizaciones culturales, educativas y/o sociales, que serán designados por el Presidente Municipal.

Los cargos de este Consejo serán honoríficos

Artículo 6.- Los miembros del consejo de la crónica, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para el cual fueron designados; esto para el caso del Presidente, Secretario, Regidores (as) y de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

Para el caso de los representantes de instituciones u organizaciones culturales, educativas y/o sociales, integrantes del Consejo, podrán ser sustituidos a propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente presidirá las sesiones y emitirá la convocatoria para las mismas.

Artículo 7.- Para ser representante del Consejo se requiere:

- I. Ser mexicano (a) por nacimiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- III. Haber nacido en el Municipio de Zinacantepec o contar como mínimo con una Residencia de 10 años en el mismo; haber realizado o estar actualmente realizando trabajos de investigación o estudio relevantes acerca de la historia o tradiciones del Municipio; y
- IV. Haberse distinguido por sus conocimientos, interés y/o publicaciones sobre el desarrollo histórico y cultural del Municipio; así como por sus aportaciones y participaciones en el área especializada a la que se han dedicado principalmente.

Artículo 8.- El Consejo, sesionará por lo menos una vez cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo, a través del Secretario, con cinco días naturales de anticipación, entregándoles el orden del día y documentos relacionados con los temas a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias se podrán sesionar en cualquier momento.

Artículo 10.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11.- Los Integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el mismo.

Artículo 12.- Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el Presidente Municipal contará con voto de calidad.

Artículo 13.- El Consejo se instalará y sesionará en las instalaciones de Palacio Municipal de Zinacantepec, o en el recinto que previamente se apruebe, mediante acuerdo del mismo Consejo.

Artículo 14.- El Consejo publicará periódicamente, con apoyo de la administración municipal, una gaceta o revista, que consigne la crónica del Municipio de Zinacantepec, así como las actividades dignas de registro realizadas en el Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 15.- El ayuntamiento, expedirá, dentro de los primeros 120 días del inicio de la administración municipal, la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 16.- El Cronista Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica, audiovisual o algún otro medio los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio;
- V. Proporcionar al Consejo la información que se le solicite;
- VI. Someter para su análisis y aprobación del Consejo, los trabajos que realice para su publicación; y
- VII. Las demás que se establezcan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que le encomienden el Presidente Municipal, el Consejo y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación. El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, de Zinacantepec, México, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Zinacantepec, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC 2016-2018.
(RÚBRICA)

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZINACANTEPEC 2016-2018
(RÚBRICA)

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----
----- **D O Y F E** -----
----- **R U B R I C A** -----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.